

CRITERIOS CAMBIO DE TURNO

CURSO ACADÉMICO 2017/18

Plazo de solicitud: Del 18 al 22 de septiembre de 2017, ambos inclusive, en horario de registro (8,30 a 14,30 horas).

CRITERIOS:

1º.- El cambio de turno estará subordinado a criterios de ordenación docente (equilibrio numérico entre los grupos) y podrá ser concedido **única y exclusivamente** en los supuestos previstos en el acuerdo de la Junta de Facultad de 28 de julio de 2009 y de acuerdo con las precisiones realizadas por la Comisión de Asuntos Académicos.

2º.- No se concederán cambios de turno en las asignaturas sin docencia.

3º.- El cambio afectará a la totalidad de las asignaturas troncales y obligatorias en las que se encuentre matriculado el alumno, incluidas aquellas asignaturas en las que se produzca ampliación de matrícula.

4º.- El estudiante debe **acreditar que tiene imposibilidad o grave dificultad para asistir a clase en el turno que se le ha asignado** por alguna de las siguientes

CAUSAS:

A. *Que se encuentra en tratamiento o rehabilitación médica, psicológica o fisioterapéutica en horario que resulte totalmente incompatible con el turno asignado.*

Dicha causa deberá justificarse mediante **Certificado Médico Oficial** emitido por el correspondiente **Servicio Público de Salud** (informe del facultativo o servicio hospitalario que realice el tratamiento) en el que deberá hacerse constar: días y horarios del tratamiento; duración previsible del mismo; y, de forma expresa, la imposibilidad de seguirlo en turno contrario.

B. *Que se encuentra realizando una actividad laboral o empresarial incompatible con el turno asignado.*

Dicha causa deberá justificarse mediante **fotocopia del contrato de trabajo, alta en la seguridad social, condición de funcionario o licencia fiscal**, según el caso, y siempre y cuando quede probada la coincidencia entre el horario de las clases asignadas y el de la actividad laboral o empresarial desempeñada por el estudiante.

C. *Que su cónyuge, pareja de hecho o pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad sea una persona dependiente (incluyendo menores no escolarizados) para la que no dispone de cuidador o asistente en el turno asignado y sí en el contrario.*

La alegación de dicha causa requerirá acreditar los siguientes extremos: **relación con el dependiente** mediante libro de familia u otro medio admisible; **situación de dependencia** mediante certificado o informe médico si es el caso; y la **condición de cuidador necesario** mediante declaración propia.

C. Circunstancias extraordinarias que, a juicio de la Comisión de Asuntos Académicos, justifiquen el cambio.

La alegación de cualquier otra causa o circunstancia especial, distinta de las anteriores, que en opinión del estudiante justifique el cambio de turno asignado **deberá acompañarse de la documentación acreditativa que considere pertinente.**

En el caso de que sea necesario priorizar las concesiones, se seguirá el orden de causas arriba enumeradas.

5°.- La **resolución** sobre los cambios de turnos solicitados recaerá en los cinco días lectivos siguientes a la finalización del plazo de solicitud y se publicará en el **tablón de anuncios de la Secretaría**. Contra la resolución de la Comisión de Asuntos Académicos podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días lectivos siguientes a la publicación.